

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO  
(TAMAULIPAS, MÉXICO)  
Y EL COLEGIO DE ENSEÑANZA GENERAL Y PROFESIONAL,  
CÉGEP, ANDRÉ-LAURENDAU  
(QUÉVEC, CANADA).

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las 14:00 Horas, del 10 de enero del 2006, suscriben el presente Convenio de Intercambio y Colaboración las Instituciones que en éste Acto se encuentran presentes, por una parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, representada por el Rector INGENIERO FIDEL AGUILLON HERNANDEZ, a quien en el presente Instrumento se le denominará “La UT de Nuevo Laredo” y por la otra, EL COLEGIO DE ENSEÑANZA GENERAL Y PROFESIONAL, CÉGEP, ANDRÉ-LAURENDAU (QUÉVEC, CANADA) “El CÉGEP” que sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES :

I. DE “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO”:

1. La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, fue creada mediante Decreto de fecha 26 de Julio del 2002, por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Licenciado Tomás Yarrington Ruvalcaba, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, siendo una Institución que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel Técnico Superior Universitario y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. El Rector de “La Universidad” cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Fracción II del Decreto de creación de la propia Institución.

3. El Domicilio de la “Universidad” es el número 3302 del Bulevar Universidad Tecnológica, Fraccionamiento Oradel de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. Tienen celebrado Convenio por una parte, la Secretaría de Educación Pública y por la otra el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, como Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

5. “La Universidad” contempla dentro de sus lineamientos, la posibilidad de vinculación de sus alumnos con los sectores público y privado, e incluso con instituciones extranjeras, a efecto de desarrollar sus conocimientos en la práctica, por medio de Estancias, Estadías, consistiendo cada una en lo siguiente:

**ESTANCIA:** Es el período de cuatro semanas en que el alumno de “La Universidad” realizará actividades en las instalaciones de el “CÉGEP” de (QUÉVEC, CANADA), a fin de capacitarse y poner en práctica los conocimientos, capacidades y habilidades asimiladas durante las diferentes etapa de su formación académica, detallándose las condiciones de tal Estancia en un acuerdo específico, en caso de que así se requiera por las Partes.

**ESTADIA:** Es la iniciación del alumno al ejercicio de su profesión al dedicar el sexto cuatrimestre de la Carrera, a la permanencia en el “CÉGEP” de (QUÉVEC, CANADA), para poner en práctica los conocimientos, capacidades y habilidades asimiladas durante las diferentes etapas de su formación académica y que forman parte integral del Plan de Estudios de la Carrera, y en caso de requerirse se celebrará por acuerdo específico.

## II. DEL el “CÉGEP” de (QUÉVEC, CANADA):

1. El “CÉGEP” es una Institución de Educación Superior, que se denomina “COLEGIO DE ENSEÑANZA GENERAL Y PROFESIONAL, ANDRÉ-LAURENDAU” dedicada a formar profesionalmente a estudiantes para incorporar a la planta productiva de Canadá y en general para cualquier parte

del mundo en que se puedan desarrollar los conocimientos adquiridos por los estudiantes.

2. Su domicilio es el número 1111 de la Avenida Lapierre, LaSalle, Québec, Canadá.

### III. DE AMBAS PARTES:

1. Que el “CÉGEP” de QUÉVEC, CANADA, y la “U. T. de NUEVO LAREDO” tienen la voluntad de compartir experiencias en el ámbito del TRANSPORTE su LOGISTICA.

2. Que el “CÉGEP” de QUÉVEC, CANADA, y la “U. T. de NUEVO LAREDO” han realizado visitas recíprocas a sus centro de estudio y se han percatado que los intereses en el plano educativo son coincidentes, ya que tienen Carreras Profesionales afines, por lo que para el intercambio y colaboración entre ambas instituciones, sujetan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto iniciar y fortalecer la relación entre el “CÉGEP” de QUÉVEC, CANADA, y la “U. T. de NUEVO LAREDO” en especial en el intercambio del factor humano y material, para la realización de actividades que se relacionen con la Carrera de Autotransporte y Logística y que sean aplicables en las necesidades específicas de sus entornos.

SEGUNDA: Cada institución procederá al análisis de la Carreras de la otra institución, TSU en Administración de Autotransporte y Logística, DEC en “logistique et transport” y AEC en “logistique du transport”

TERCERA: Cada institución formulara las recomendaciones necesarias para asegurar una equivalencia en el nivel de conocimientos técnicos para permitir el objetivo de la movilidad de estudiantes en estadías (stage).

CUARTA. Establecer la modalidad y el proceso logístico para la realización de la Estadía (manualidad de procedimientos). Las dos Instituciones emitirán acuerdo sobre los elementos principales que deben cubrirse.

QUINTA. El equipo canadiense procederá a analizar la información recopilada y enlistará las oportunidades, con el propósito de que las dos instituciones trabajen conjuntamente para desarrollar un proyecto de capacitación, que deberá responder a las necesidades de las empresas o de las industrias o de las asociaciones de Nuevo Laredo. Se recomienda que el equipo de Nuevo Laredo, proceda a la validación de esas oportunidades, si es necesario que de sus recomendaciones, y que se proceda a dar prioridad a éstas en conjunto con los sectores. Para asegurar la exploración o investigación más allá de una de esas oportunidades será necesaria una misión propia a ese trabajo de desarrollar esa oportunidad prioritaria.

SEXTA: Ambas Instituciones, el “CÉGEP” de QUÉVEC, CANADA, y la “U. T. de NUEVO LAREDO” además acuerdan:

- Continuar con el intercambio de material pedagógico que se ha iniciado en esta visita (programa informático de logística para empresas de transporte y manuales de asigantura).
- Continuar con la colaboración con una visión de largo plazo.
- Asegurar una estabilidad a nivel de los miembros que participan en esta colaboración.

SÉPTIMA: Cada uno de los puntos anteriores en el presente protocolo DEL Convenio, requieren el soporte financiero necesario para realizarlo, por lo que las dos Instituciones, deberán efectuar lo necesario para encontrar el financiamiento que permitan la materialización de lo convenido.

OCTAVA: El término de éste Convenio será voluntario y su conclusión será cuando alguna de las Partes así lo requiera, por razones o necesidades propias de cada Institución.

LEIDO QUE FUE EL PERESENTE DOCUMENTO, RATIFICAN SU VOLUNTAD Y FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, OBLIGANDOSE EN LOS TERMINOS QUE SE DEJAN ESCRITOS.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
DE NUEVO LAREDO, TAM.  
MÉXICO**

**POR EL COLEGIO DE ENSEÑANZA  
GENERAL Y PROFESIONAL,  
CÉGEP, ANDRÉ-LAURENDAU  
(QUÉVEC, CANADA)**

**ING. FIDEL AGUILLON HERNANDEZ  
RECTOR**

**MANON DELISLE  
DIRECTORA DE SERVICIOS DE  
FORMACIÓN CONTINUA Y  
DESARROLLO INTERNACIONAL**

TESTIGOS:

**ING. CARLOS SILVA GODINEZ  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
AUTOTRANSPORTE Y LOGISTICA**

**RACHEL TONYE  
CONSEILLERE EN FORMATION.  
FORMATION CONTINUE ET  
DEVELOPPEMENT INTENACIONAL**

**JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES M.C.P.  
ABOGADO GENERAL**

**MARIA TERESA HILLAR M.B.A.  
CONSEILLERE FORMATION SUR  
MESURE. SERVICE AUX  
ENTERPRISES**